



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060230363

Fecha: 05/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: COLEGIO



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** del Municipio de La Estrella por disminución del servicio educativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".*

El Licenciado William Sánchez Tamayo, en su calidad de Rector y apoderado del propietario del Colegio Divino Salvador, presentó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por disminución del servicio educativo, grados pre jardín y jardín del nivel de preescolar, mediante los radicados 2018010101850 de 2018/03/13 y 2018010203337 de 2018/05/25, en los cuales anexó el acta del Consejo Directivo N° 5 del 12 de marzo de 2018 y Acuerdo del Consejo Directivo N° 9 del 12 de marzo de 2018 donde se menciona:

*"... presento al Consejo Directivo del Colegio Divino Salvador en pleno, la propuesta de la disminución en el nivel de preescolar, los grados de prejardín y jardín así: Que para el Colegio Divino Salvador del Municipio de La Estrella, el primer grado en el nivel de preescolar, grados prejardín y jardín, no lo sea, sino que sea transición que es el grado que ha tenido matriculados niños desde el momento de la aprobación de la Licencia de Funcionamiento (Resolución 026469 del 22 de septiembre de 2011) a la fecha; y que transición sea el primer grado que ofrezca el Colegio Divino Salvador del Municipio de la Estrella... El Consejo Directivo después de la socialización de la propuesta y la revisión de la Resolución de aprobación de la Licencia de Funcionamiento del Colegio Divino Salvador del Municipio de la Estrella, al igual que las resoluciones de costos de los años 2012-2018, aprueba unánimemente la adopción de la modificación del proyecto Educativo Institucional, la cual contempla la disminución en el nivel de preescolar, los grados de prejardín y jardín y que sea transición el primer grado ofrecido por el Colegio Divino Salvador".*

El Colegio Divino Salvador del Municipio de La Estrella, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 026469 del 22 de septiembre de 2011, por la cual se amparó con una Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada COLEGIO DIVINO SALVADOR, quien podrá continuar impartiendo educación formal en los niveles de preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° y media académica, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, Código DANE 405380000288, ubicado en la carrera 54 75AA sur 31-105 del Municipio de la Estrella, de propiedad de la "Sociedad del Divino Salvador" y debidamente representado.

- Resolución Departamental S2017060109323 del 10 de noviembre de 2018, por la cual se autorizó al establecimiento educativo COLEGIO DIVINO SALVADOR, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico denominada "Sociedad Divino Salvador" con NIT 890.902.736-2, el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, dentro del régimen de Libertad Regulada por puntaje para el año académico 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Una vez revisada la información adjunta a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación solicitada.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 026469 del 22 de septiembre de 2011, del **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, en el sentido de autorizar, a partir del año 2019, la disminución de los grados de Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la carrera 54 N° 75 AA sur 31 interior 105 del Municipio de La Estrella – Antioquia, Teléfono 4036140, correo electrónico coldivinosalvadorlaestrella@gmail.com, página web www.coldivinosalvador.edu.co, NIT 890.902.736-2, DANE: 405380000288, de propiedad de la "Sociedad del Divino Salvador".

**ARTÍCULO 2°:** Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en los grados dejados de ofertar, descritos en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** del Municipio de la Estrella, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

**ARTÍCULO 3°:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 4°: PUBLICIDAD.** Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** del Municipio de la Estrella. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 6°:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

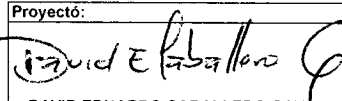

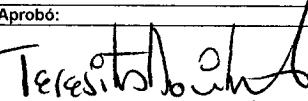


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó:</p>  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 29 de junio de 2018	<p>Revisó:</p>  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	<p>Aprobó:</p>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	--